

- REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1

EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR DE CARACTER PRIVADO QUE TIENE A SU CARGO LA IMPARTICIÓN DE ESPECIALIDADES, DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, COLOQUIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE TRANSMITAN CONOCIMIENTOS DEL ÁREA ODONTOLÓGICA.

ART. 2

EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS, PODRA EXPEDIR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS QUE CONDUZCAN AL PLENO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO POR LOS MEDIOS QUE ESTE REGLAMENTO SEÑALA, SIN CONTRARIAR LAS ESTIPULACIONES POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. (S.E.P.)

ART. 3

EL PRESENTE REGLAMENTO NORMA EL COMPORTAMIENTO DE LOS DIRECTIVOS ESTUDIANTES, PERSONAL ACADEMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS, EN LO

REFERENTE A SUS ACTITUDES ACADEMICAS, PERSONALES Y GENERALES CON LA INSTITUCION.

ART. 4

ESTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, ATRAVES DE LA DIRECCION DE REGULACION DE INSTITUCIONES PARTICULARES.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION Y DEL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

ART. 5

EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS SE REGIR INTERNAMENTE CON BASE EN PRINCIPIOS DEMOCRATICOS, EN LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA, DE INVESTIGACION, Y EN LA PLURALIDAD DE PENSAMIENTO.

SERA SU FUNCION PRINCIPAL FORMAR PROFESIONALES EN LAS ÁREAS DE LA ODONTOLOGÍA, CON UN ALTO NIVEL ACADEMICO QUE LES PERMITA PROFUNDIZAR MAS EN EL CAMPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO ADQUIRIENDO UN CONOCIMIENTO CONTINUÓ ESPECIALIZADO Y ACTUALIZADO.

ART. 6

EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS ESTA CONFORMADO POR EL DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECCIÓN ACADEMICA Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

ART. 7

EL DIRECTOR.

1. ES EL SOCIO MAYORITARIO DE LA INSTITUCION Y EL RESPONSABLE DIRECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE MARCA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA INSTITUCION. ENCAMINADO A LA CONSERVACION DE UN ORDEN LIBRE Y RESPONSABLE EN EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS.
2. VIGILA LAS DESIGNACIONES, CAMBIOS O REMOCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE ESTEN RESERVADAS A OTRAS AUTORIDADES.
3. DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA / DOCENTES, DE REVISION BIBLIOGRAFICA, DE ESPECIALIZACION CLINICA, DE DIFUSION, DE SERVICIOS Y APOYOS ACADEMICOS Y LAS ADMINISTRATIVAS Y MATERIALES.
4. EL PERIODO DE DESEMPEÑO DEL DIRECTOR SERA DE CUATRO AÑOS, PODRA SER REELECTO EL NUMERO DE VECES QUE SE JUZGUE CONVENIENTE Y ES DESIGNADO POR LOS SOCIOS DE LA INSTITUCION.

ART. 8

OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR

1. ES EL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA S.E.P.
2. REPRESENTA A LA INSTITUCION EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ACADEMICOS Y CIENTIFICOS.
3. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL Y AUTORIZAR LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA ESCUELA.
4. EN SU AUSENCIA / EL DIRECTOR SERA SUBSTITUIDO POR EL

SUBDIRECTOR ACADÉMICO, A QUIEN EL DIRECTOR DELEGARA LA RESPONSABILIDAD.

5. EL DIRECTOR JUNTO CON EL JEFE DE SUBDIRECTOR ACADÉMICO DESIGNARAN CUALQUIER MODIFICACION AL PLAN O PROGRAMA DE ESTUDIOS.

6. ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE FIRMAR LOS TITULOS Y CERTIFICADOS TOTALES Y PARCIALES / ASI COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE REPORTAR A LA S.E.P. Y SOLO POR AUSENCIA DEL MISMO, EL JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES PODRA FIRMAR DICHOS DOCUMENTOS.

7.- EL DIRECTOR JUNTO CON EL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DESIGNARAN AL PERSONAL ACADEMICO DE CADA CICLO ESCOLAR, ASI COMO LA CONTRATACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

8.- ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LAS INSTALACIONES, DEL MATERIAL BIBLIOGRAFICO, DE LOS RECURSOS MATERIALES, DE LOS INSTRUMENTOS Y DEMAS RECURSOS DIDACTICOS.

ART. 9

REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.

1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.
2. POSEER UN GRADO ACADEMICO NO MENOR AL DE LICENCIATURA.
3. SER UNA PERSONA COMPROMETIDA EN EL CAMPO PROFESIONAL, SER DOCENTE DE LA INSTITUCION Y DEDICARSE AL AREA CLINICA.
4. ESTAR EN CONSTANTE ACTUALIZACION BIBLIOGRAFICA PARA UNA MAYOR PREPARACION.
5. SER HONESTO Y TENER UN ESPIRITU EMPRENDEDOR.

ART. 10

SUBDIRECTOR ACADÉMICO

1. ES EL ENCARGADO DIRECTO DE VELAR POR LA VIDA ACADEMICA DE LOS ALUMNOS.
2. ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA CONTRATACION DE PROFESORES (TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO, POR ASIGNATURA Y TEMPORALES).
3. SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR CUATRO ÁREAS DESCENDIENTES A SU CARGO: CONTROL ESCOLAR, CORDINACIÓN DE POSGRADOS, CORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINÚA Y CORDINACIÓN DE CLÍNICA.

ART. 11

OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO

1. ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR DE LOS ALUMNOS Y DE LOS PROFESORES.
2. EVALUA Y VIGILA LOS AVANCES ACADEMICOS DE LOS ALUMNOS.
3. LLEVA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE ANTECEDENTES ACADEMICOS, PERSONALES Y DE CALIFICACIONES DE CADA ALUMNO ACTIVO O INACTIVO DE LA INSTITUCION
4. JUNTO CON EL DIRECTOR REALIZA LOS EXAMENES DE OPOSICION PARA LA CONTRATACION DE PROFESORES.
5. ELABORA LOS CALENDARIOS Y HORARIOS EN CADA PERIODO ESCOLAR.
6. CUIDA DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS Y VELA POR SU PERSONAL ACADEMICO.

ART. 12

REQUISITOS PARA SER SUBDIRECTOR ACADÉMICO

1. SER MEXICANO. EN CASO DE SER EXTRANJERO TENER LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LABORAR EN EL PAIS
2. TENER EL GRADO MINIMO DE ESPECIALIDAD.
3. SER UNA PERSONA COMPROMETIDA CON LA INSTITUCION, SER HONRADA Y TENER EL ESPIRITU DE SUPERACION

ART. 13

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

1. ES EL ENCARGADO DIRECTO DE VELAR POR LA VIDA ADMINISTRATIVA DE LOS ALUMNOS.
2. ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA INSTITUCIÓN
3. RESPONSABLE DE LOS PAGOS Y ADEUDOS DE ALUMNOS Y PROFESORES (TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO, POR ASIGNATURA Y TEMPORALES).
3. SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR RECURSOS HUMANOS Y LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL.

ART. 14

REQUISITOS PARA SER SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

1. SER MEXICANO. EN CASO DE SER EXTRANJERO TENER LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LABORAR EN EL PAIS
2. TENER EL GRADO MINIMO DE LICENCIATURA.
3. SER UNA PERSONA COMPROMETIDA CON LA INSTITUCION, SER HONRADA Y TENER EL ESPIRITU DE SUPERACION.

CAPITULO III

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

ART. 15

EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS, ES UNA INSTITUCION QUE OFRECE A LOS ALUMNOS PROGRAMAS DE POSGRADO COMO:

ESPECIALIZACIÓN. PROMUEVE LA AMPLIACIÓN, PROFUNDIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO DE CONOCIMIENTOS Y/O HABILIDADES EN UN ÁREA DEL EJERCICIO PROFESIONAL. LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN IMPLICAN UN NÚMERO DE CRÉDITOS, NO INFERIOR A 45 (CUARENTA Y CINCO).

AL TÉRMINO SATISFACTORIO DEL PROGRAMA, SE OTORGA UN DIPLOMA DE ESPECIALIDAD.

EN ADICIÓN AL TIPO DE PROGRAMA ANTERIOR.

LOS CURSOS ORDINARIOS SON AQUELLOS QUE VAN A ESTAR NORMADOS POR UN CALENDARIO ESCOLAR AUTORIZADO POR LA S.E.P. DURANTE UN PERIODO SEMESTRAL Y SE PRESENTAN EN HORAS-CLASE, EL CUAL SERA REGIDO POR EL PLAN DE ESTUDIOS.

ART. 16

DE LA EVALUACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

1. LA ESCUELA OFRECE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL OTORGADOS POR LA S.E.P. BAJO EL SISTEMA ESCOLARIZADO CON HORARIO MATUTINO, VESPERTINO Y MIXTO.

2. LA DURACION DEL PROGRAMA ESTARA ESTABLECIDO POR EL PLAN DE ESTUDIOS QUE ES DE 4 SEMESTRES, (DOS AÑOS) EL CUAL PODRA CURSARSE EN UN PERIODO DE DOS AÑOS COMO MINIMO Y DE CUATRO COMO MAXIMO.
3. EL ALUMNO TENDRA QUE CURSAR EL NÚMERO COMPLETO DE CREDITOS POR SEMESTRE COMO SEÑALA EL PLAN DE ESTUDIOS
4. LA CARGA ACADEMICA PRACTICA SERA MAYOR A LA TEORICA.
5. LA ACREDITACION DE LAS MATERIAS ES POR CURSOS ORDINARIOS
6. EL NUMERO MAXIMO QUE UN ALUMNO PUEDE CURSAR UNA MATERIA ES DE DOS VECES.
7. LA ESCALA DE CALIFICACIONES EN ACTAS DE EXAMEN (PARCIALES Y EXAMEN FINAL) ES DE CERO A DIEZ CON DECIMALES.
8. EL ACTA DE CALIFICACION FINAL TENDRA UNA ESCALA DE CINCO A DIEZ, SIENDO LA MINIMA APROBATORIA DE SEIS.
9. EL ALUMNO NO PODRA PASAR AL SEMESTRE SIGUIENTE SI ADEUDA UNA O MAS MATERIAS, DEBERA PRESENTARLAS EN EL SIGUIENTE CURSO ORDINARIO.

10. SE TENDRA QUE RESPETAR LA SERIACION DE LAS MATERIAS.

11. EL SEMESTRE ESCOLAR SERA EVALUADO POR DOS EXAMENES PARCIALES QUE REPRESENTAN EL 50% Y UN EXAMEN FINAL QUE EQUIVALE AL OTRO 50 % DE LA CALIFICACION GLOBAL.

12.- PARA QUE EL ALUMNO PUEDA OBTENER SU DIPLOMA, TENDRA QUE PRESENTAR CUALQUIERA DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL ACADEMICO

ART. 17

EL PERSONAL ACADEMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SUS RELACIONES LABORALES, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE LE COMPETAN, DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS DE ORDEN TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION DEBE SER UNA PERSONA HONESTA QUE ACTUE CON RESPONSABILIDAD Y QUE TENGA VOCACION PARA LA ENSEÑANZA. QUE CUENTE CON UN ESPIRITU DE SUPERACION ACADEMICO PARA ACTUALIZARSE Y APORTAR EN EL AREA CLINICA Y CIENTIFICA, QUE MOTIVE A LOS ALUMNOS A INDAGAR MAS EN EL CAMPO PROFESIONAL y QUE LO INDUZCA EN EL CAMPO CRITICO RESPETAR LA LIBERTAD EN LA BUSQUEDA DE LA VERDAD DENTRO DEL MARCODEBIDO A LAS PERSONAS y AL ESPIRITU DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS.

ART. 18 -

SON DERECHOS DEL PERSONAL ACADEMICO.

1. REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA, EN CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS APROBADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
2. RECIBIR LAS PRESTACIONES QUE LE OFRECE EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS.
3. CONTAR CON CURSOS DE ACTUALIZACION CLINICA PARA UN MAYOR DESARROLLO PROFESIONAL.
4. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS QUE OFRECE LA INSTITUCION PARA LA FORMACION DE LOS ALUMNOS.

ART. 19

ENTRE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES ESTAN

1. IMPARTIR LAS HORAS—CLASE QUE SON ASIGNADAS POR LA INSTITUCIÓN.
2. RESPETAR LOS CONTENIDOS MINIMOS QUE MARCA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS.
3. A EVALUACION DEBE SUJETARSE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE MARCA LA INSTITUCION.
4. DEBERA LLEVAR EL REGISTRO DE CALIFICACIONES Y ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS ASIGNADOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR.
5. DEBE EVALUAR A LOS ALUMNOS A TRAVES DEL DESEMPEÑO EN CLASE CUBRIENDO LAS HORAS TEORICAS Y PRACTICAS) POR EXAMENES PARCIALES Y EXAMEN FINAL, TRABAJOS DE

INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA EN CADA SEMESTRE ESCOLAR.

6. EN EL INICIO DE CLASES DEBE SEÑALAR AL ALUMNO LOS CONTENIDOS MINIMOS DEL PROGRAMA ACADEMICO, EL SISTEMA DE ENSEÑANZA, APRENDIZAJE QUE SE UTILIZARA EN LA MATERIA; SU FORMA DE EVALUACION, EL HORARIO Y CALENDARIO ESCOLAR.

7. ASISTIR A LAS JUNTAS QUE INDICA LA DIRECCION DE LA ESCUELA O JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS.

8. PARA EL CALCULO DE LAS CALIFICACIONES DEBERA RESPETARSE LAS INDICACIONES QUE SE MARCAN EN ESTE REGLAMENTO Y QUE SE INDICAN EN LAS ACTAS DE CALIFICACIONES.

9. OFRECER ASESORIAS ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION A LOS ESTUDIANTES.

10. RESPETAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE MARCA EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS.

ART. 20

EL PERSONAL SERA DE TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO POR ASIGNATURA

AUXILIARES DE PROFESORES Y PROFESORES TEMPORALES.

ART. 21

PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO

1. EL PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO IMPARTE

ASIGNATURAS EN EL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO

2. ESTA FACULTADO PARA DAR ASESORIA A LOS ALUMNOS FUERA DE LAS HORAS-CLASE.
3. PODRA SER ASESOR O SINODAL DE LOS ALUMNOS EN SU PROYECTO DE TESIS.
4. SU COMPROMISO CON LA INSTITUCION ESTA SUJETO A CUESTIONES ACADEMICAS PODRA SER PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TODO ACADEMICO QUE DEMUESTRE PROFESIONALISMO, DESEMPEÑO EN EL AREA, LEALTAD Y HONESTIDAD CON LA INSTITUCION.

ART. 22

PROFESOR DE MEDIO TIEMPO

1. SON AQUELLOS ACADEMICOS QUE IMPARTEN UN MINIMO DE TIEMPO EN EL AREA DE LA DOCENCIA POR SEMANA.
2. ESTA FACUITADO PARA DAR ASESORIA A LOS ALUMNOS FUERA DE LAS HORAS-CLASE.
3. PODRA SER ASESOR O SINODAL DE LOS ALUMNOS EN SU PROYECTO DE TESIS
4. SU COMPROMISO CON LA INSTITUCION ESTA SUJETO A CUESTIONES ACADEMICAS PODRA SER PROFESOR DE MEDIO TIEMPO TODO ACADEMICO QUE DEMUESTRE PROFESIONALISMO, UN BUEN DESEMPEÑO EN EL AREA, LEALTAD Y HONESTIDAD CON LA INSTITUCION.

ART. 23

PROFESOR DE ASIGNATURA

SON AQUELLOS PROFESORES QUE SOLO IMPARTEN DETERMINADO NUMERO DE HORAS, SIN TENER UN COMPROMISO EXTRAORDINARIO CON LA INSTITUCION.

ART. 24

AUXILIARES DE PROFESORES

ESTOS PODRAN SUPLIR AL PROFESOR EN CASO DE QUE ESTE NO PUEDA ASISTIR A LA MATERIA Y SOLO SERAN AUTORIZADOS EN MATERIAS TEORICAS. EL DIRECTOR SERA LA UNICA PERSONA QUE PODRA AUTORIZAR SU INCORPORACION A LA PLANTA DE PROFESORES.

ART. 25

PROFESORES TEMPORALES.

LA ESCUELA PODRA CONTRATAR PROFESORES TEMPORALES DE CONFORMIDAD CON EL TIPO DE CONTRATO QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCION ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. LOS PROFESORES TEMPORALES SERAN AQUELLOS QUE PROVENGAN DE OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE OFREZCAN SUS SERVICIOS COMO DOCENTES O ESPECIALISTAS CLINICAS QUE TÉNGAN UN INTERES EN EL DESARROLLO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN.

ART. 26

SOBRE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION DE UN PROFESOR.

PARA PODER SER PROFESOR DE LA ESPECIALIDAD, DEBERA CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. SER MEXICANO DE NACIONALIDAD. EN CASO DE SER EXTRANJERO CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU LEGAL INSTANCIA EN EL PAIS Y LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA PODER TRABAJAR.

DEBERA ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

ACTA DE NACIMIENTO (COPIA)

TITULO (COPIA)

CEDULA PROFESIONAL (COPIA)

DOS FOTOGRAFIAS

CONSTANCIA DE OTROS CURSOS TOMADOS

CONSTANCIAS LABORALES

CONSTANCIA DE TERMINACION DE ESTUDIOS (EN CASO DE NO SER TITULADO) DEBERA LLENAR LOS SIGUIENTES FORMATOS:

SOLICITUD DE EMPLEO

CURRICULUM DE VIDA (FORMATO S.E.P.)

CAPITULO V

DE LOS ALUMNOS

ART. 27

EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS, PROMOVERÁ FECHAS DE ADMISIÓN PARA TODO EL ASPIRANTE A INGRESAR A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTE OFERTA.

ART. 28

EL ASPIRANTE DEBERÁ ACREDITAR SATISFACTORIAMENTE, LOS REQUISITOS QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ADMISIÓN, DEMOSTRANDO QUE TIENE EL PERFIL DE INGRESO REQUERIDO, PARA CURSAR EL DIPLOMADO Y/O ESPECIALIDAD QUE PRETENDE.

ART. 29

REQUISITOS DE INSCRIPCION

ENTREVISTA PREVIA PARA VER EL CONOCIMIENTO Y SU PERFIL DE INGRESO.

SE APLICA UN EXAMEN DIAGNOSTICO, ACERCA DEL CONOCIMIENTO QUE EL SOLICITANTE TIENE. EL EXAMEN TIENE DOS VERTIENTES FUNDAMENTALES, SE EVALUA EL CONOCIMIENTO TEORICO Y EL PRACTICO, POR LO QUE SE NECESITA UN CONOCIMIENTO BÁSICO PARA SU APLICACION.

DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

1. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO
2. COPIA DEL CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS O CARTA DE PASANTE
3. COPIA DEL TITULO
4. COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL
5. SEIS FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL
6. CURRICULUM VITAE
7. OFICIO DE REVALIDACION DE ESTUDIOS, SI ALGUN TRAMITE LO REQUIERE.

ART. 30

UNA VEZ QUE LOS ASPIRANTES ESTÉN OFICIALMENTE INSCRITOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS, QUE SE RIGEN BAJO ESTE REGLAMENTO.

ART. 31

SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGÚN DOCUMENTO O INFORMACIÓN NECESARIA NO CUMPLIMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN, ÉSTA SERÁ NULA Y QUEDARÁN SIN EFECTO TODOS LOS BENEFICIOS A LOS QUE TIENE DERECHO EL ESTUDIANTE Y SIN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS.

ART. 32

REINSCRIPCION.

SE ENTIENDE POR REINSCRIPCION AL TRAMITE QUE EL ALUMNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS REALIZA PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DESPUES DE HABER CURSADO EL PRIMER SEMESTRE ESCOLAR.

TODO ESTUDIANTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS PODRÁ REINSCRIBIRSE SI NO TIENE MATERIAS REPROBADAS.

DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DEL CICLO ESCOLAR Y CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

QUE NO HAYA COMETIDO ALGUNA FALTA GRAVE DE CONDUCTA O ACADEMICA A LA INSTITUCION QUE SE CONSIDERE COMO OBSTACULO PARA SU REINSCRIPCIÓN.

ART. 33

PARA MANTENER SU PERMANENCIA EL ALUMNO DEBERA CONSIDERAR

1.- ASISTIR A CLASES Y CUBRIR UN 80% COMO MINIMO EN SU ASISTENCIA A CLASES.

2.- SUJETARSE AL NUMERO DE CREDITOS QUE UN ALUMNO PUEDE CURSAR EN UN CICLO ESCOLAR.

3.- SER ALUMNO REGULAR EN SUS PAGOS DE COLEGIATURAS.

4.- ABSTENERSE EN PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE QUE AFECTE LA IMAGEN E INTEGRIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

ART. 34

SE CONSIDERA A UN ALUMNO DE ACUERDO A LA SITUACION ESCOLAR, COMO REGULAR, IRREGULAR, PASANTE Y EGRESADO.

ART. 35

REGULAR

UN ALUMNO REGULAR ES AQUEL QUE CURSA Y NO ADEUDA MATERIAS EN SUS PERIODOS ESCOLARES.

CUBRE EL NUMERO TOTAL DE CREDITOS POR CICLO ESCOLAR.

CUANDO NO TIENE NINGUN ADEUDO DE PAGOS DE COLEGIATURAS.

ART. 36

IRREGULAR

SE CONSIDERA UN ALUMNO IRREGULAR CUANDO ADEUDA MATERIAS DEL CICLO ESCOLAR Y NECESITAN SER ACREDITADAS POR CURSO ORDINARIO

SÍ PRESENTA ALGUN RETRASO EN SUS COLEGIATURAS.

ART. 37

PASANTE

SE CONSIDERA PASANTE A UN ALUMNO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE MARCA LA LEY REGLAMENTARIA DEL EJERCICIO DE PROFESIONES EN EL D.F., LA CUAL ES REGULADA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES.

ART. 38**EGRESADO**

SE CONSIDERA A UN ALUMNO EGRESADO CUANDO HA CUBIERTO EL 100% DE LOS CREDITOS ESTIPULADOS POR EL PLAN DE ESTUDIOS.

AQUEL ALUMNO QUE YA CURSO EL 100% DE SUS CREDITOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

ART. 39**BAJAS.**

CUANDO UN ALUMNO SE AUSENTA DE LA INSTITUCION TEMPORALMENTE O DEFINITIVAMENTE, SIENDO UNO DE SUS DERECHOS ESCOLARES.

ART. 40**BAJAS TEMPORALES**

CUANDO ES SOLICITADA POR EL ALUMNO POR UN PERIODO NO MAYOR A UN AÑO Y MEDIO.

CUANDO EL PORCIENTO DE ASISTENCIA ES MENOR A 60% EN EL SEMESTRE.

CUANDO EL ALUMNO COMETA ALGUNA FALTA GRAVE DENTRO DE LA INSTITUCION Y QUE SEA CONSIDERADA A JUICIO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES.

ART. 41

BAJAS DEFINITIVAS

CUANDO ES SOLICITADO POR EL ALUMNO.

CUANDO EL ALUMNO COMETA ALGUNA FALTA GRAVE DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y QUE SEA CONSIDERADA POR LA DIRECCION.

CAPITULO VI

DE LA TITULACION Y OBTENCION DEL DIPLOMA

ART. 42

TODO ALUMNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS QUE QUIERA OBTENER SU DIPLOMA EN CUALQUIERA DE LAS ESPECIALIDADES TENDRA QUE CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. HABER CUBIERTO EL 100% DE CREDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS
2. EL EGRESADO PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE TITULACIÓN:

TESIS

PROMEDIO DE EXCELENCIA

PRESENTACIÓN DE CASO CLÍNICO

ESTUDIOS DE MAESTRÍA AFÍN A LA ESPECIALIDAD.

ART. 43 SOBRE

LA TESIS

1. EL ALUMNO DESARROLLARA ALGUN TEMA, AMPLIANDOLO, PERFECCIONANDOLO, CUESTIONANDOLO O APLICANDOLO DENTRO DEL CONOCIMIENTO EXISTENTE EN EL AREA CLINICA Q TECNICA DE SU PROFESION.
2. EL TRABAJO DE TESIS SERA REVISADO POR LA INSTITUCION.
3. PODRA SER PRESENTADO DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA (MAXIMO DOS PERSONAS).
4. EL ALUMNO TENDRA QUE PRESENTAR UNA REPLICA EN UN EXAMEN RECEPCIONAL.

ART. 44

SOBRE LOS ASESORES Y SINODALES.

TODO ALUMNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS TENDRA DERECHO A TENER ASESORIA POR PARTE DE ALGUN DOCENTE DE LA INSTITUCION PARA DESARROLLAR SU TRABAJO DE TESIS, TENDRA QUE GUIAR AL ALUMNO HASTA EL TERMINO DE SU TRABAJO DE PRESENTACION.

LOS SINODALES CUBRIRAN EL PAPEL DE PRESIDENTE, DE SECRETARIO Y VOCAL DEL JURADO EN LA REPLICA DE EXAMEN RECEPCIONAL.

EL JURADO QUE INTEGRARA EL EXAMEN RECEPCIONAL SERA DETERMINADO POR LA INSTITUCION

ART. 45

PODRAN SER ASESORES. Y SINODALES LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO O MEDIO TIEMPO, O DE ASIGNATURA QUE CUBRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

SER MEXICANO, EN CASO DE SER EXTRANJERO PRESENTAR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU LEGAL INSTANCIA EN EL

PAIS.

TENER GRADO DE ESPECIALIDAD.

TRABAJAR EN UN AREA COMUN AL TRABAJO QUE PRESENTA EL ALUMNO.

TENER COMO MINIMO CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENCIA.

CONTAR CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR A TRES AÑOS.

ART. 46

SOBRE EL PROMEDIO DE EXCELENCIA

- A) HABER ESTADO INSCRITO COMO ESTUDIANTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS.
- B) HABER CUBIERTO TOTALMENTE EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A SU ESPECIALIDAD.
- C) NO TENER ADEUDOS DE NINGÚN TIPO CON LA INSTITUCIÓN.
- D) TENER UN PROMEDIO DE 9.5 O MAYOR.
- E) NO TENER MÁS DE DOS AÑOS DE HABER CURSADO SU ÚLTIMO PERÍODO ACADÉMICO DEL POSGRADO, EN CASO CONTRARIO REQUERIRÁ UN CURSO DE ACTUALIZACIÓN.

ART. 47

SOBRE PRESENTACIÓN CASO CLÍNICO

- A) HABER ESTADO INSCRITO COMO ESTUDIANTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS.
- B) HABER CUBIERTO TOTALMENTE EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A SU ESPECIALIDAD.

- C) NO TENER ADEUDOS DE NINGÚN TIPO CON LA INSTITUCIÓN.
- D) PRESENTAR UN CASO CLÍNICO, EL CÚAL SEA CONSIDERADO POR EL PROFESOR DE LA MATERIA Y QUE PLANTE UN APOORTE CIENTIEFICO.

ART. 48

SOBRE ESTUDIOS DE MAESTRÍA

- A) HABER ESTADO INSCRITO COMO ESTUDIANTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS.
- B) HABER CUBIERTO TOTALMENTE EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A SU ESPECIALIDAD.
- C) NO TENER ADEUDOS DE NINGÚN TIPO CON LA INSTITUCIÓN.
- D) CUANDO HAYA ACREDITADO EL 50% DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA.

CAPITULO VI

DE LAS BECAS QUE OTORGA LA INSTITUCION.

ART. 49

BECAS S.E.P.

ESTE TIPO DE BECAS PUEDEN SER TOTALES O PARCIALES.

BECAS TOTALES SON DEL 100%

BECAS PARCIALES SON DEL 15%

SE OTORGA SOLO UNA BECA POR FAMILIA, Y NO PODRA SER

TRANSFERIDA ENTRE PERSONAS, INSTITUCIONES O PROGRAMAS ACADÉMICOS.

ART. 50

REQUISITOS PARA OBTENER UNA BECA S.E.P.

SER ALUMNO DE LA INSTITUCION

TENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE OCHO Y NO HABER REPROBADO UNA SOLA MATERIA DEL CICLO ANTERIOR.

SER MEXICANO (POR NACIMIENTO O NATURALIZACIÓN)

LLENAR UNA SOLICITUD DE BECA Y ENTREGAR COMPROBANTES DE INGRESO FAMILIAR PARA SUS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DEL ALUMNO

ART. 51

PERSONAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ EVALUATORIO DE UNA BECA S.E.P.

LA INSTITUCION FORMARÁ UN COMITÉ DE EVALUACION, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR ESTUDIANTES, REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA Y POR AUTORIDADES DE LA INSTITUCION

TODOS LOS PARTICIPANTES TENDRÁN VOZ Y VOTO EN LA DECISION NINGUNO DE ELLOS PODRÁ SER SOLICITANTE.

LOS RESULTADOS DEL COMITÉ SE DARÁN A CONOCER EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE FORMA ABIERTA

ART. 52

REQUERIMIENTOS PARA LA INSTITUCION.

LA INSTITUCION OTORGA UN MÍNIMO DE 5% DEL TOTAL DE LA MATRICULA

DE CADA PROGRAMA ACADEMICO QUE CUENTE CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LAS CUALES DEBERAN CUBRIR LA REINSCRIPCION Y LAS COLEGIATURAS DEL ALUMNO

ART. 53

PARA LA RENOVACION DE BECA DE UN ALUMNO.

PARA QUE UN ALUMNO PUEDA RENOVAR SU BECA, DEBERA OBTENER UN PROMEDIO MINIMO DE 8.0 EN SU SEMESTRE ESCOLAR, Y NO DEBE REPROBAR UNA SOLA MATERIA.

SI UN ALUMNO TIENE UNA BECA DEL 50%, PODRA SOLICITAR A LA INSTITUCION UN INCREMENTO DE BECA DEL 100%

ART. 54

OTRO TIPO DE BECAS.

BECAS POR CONVENIO

SE OTORGAN A UN ALUMNO DE PRIMER INGRESO, CUANDO LA ESCUELA CUENTA CON UN CONVENIO CON OTRA INSTITUCION Y VAN A SER REGIDAS POR EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS CONVENIO

BECAS QUE OTORGA EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS - SON AQUELLAS QUE OTORGA LA INSTITUCION Y QUE SE NORMAN BAJO LOS LINEAMIENTOS DE ESTA.

CAPITULO VII

DE LA ADMINISTRACION O CONTROL ESCOLAR.

ART. 55

EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS TIENE UN CALENDARIO SEMESTRAL QUE CUBRE 18 SEMANAS DE CLASES.

ART. 56

FORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE.

EL APRENDIZAJE EN EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS ES EVALUADO POR EXAMENES PARCIALES Y FINALES

ART. 57

EXAMENES PARCIALES.

ES LA EVALUACION DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE TRES SEMANAS DE CLASES PARA MEDIR LOS PARAMETROS DE CONOCIMIENTO QUE UN ALUMNO VA ADQUIRIENDO A LO LARGO DEL SEMESTRE ESCOLAR.

ART. 58

EXAMEN FINAL.

ES AQUEL QUE SE LLEVA AL FINAL DEL SEMESTRE EN CADA MATERIA, ABARCANDO EL 100% DEL PROGRAMA ACADÉMICO, EL CUAL PERMITE DETERMINAR EL AVANCE LOGRADO POR EL ALUMNO DURANTE EL PERIODO ESCOLAR.

ART. 59

ACREDITACION DE MATERIAS.

EL ALUMNO PODRA ACREDITAR LAS MATERIAS EN EXAMENES PARCIALES Y UN EXAMEN FINAL.

LA SUMA DE LOS EXAMENES PARCIALES DIVIDIDO ENTRE DOS,

EQUIVALEN AL 50% DE CALIFICACIÓN, Y EL EXAMEN FINAL EL OTRO 50% EL ALUMNO TENDRA QUE CUBRIR UN 80% DE ASISTENCIA COMO MINIMO EN CADA UNA DE SUS CLASES.

EL ALUMNO TENDRA DOS OPORTUNIDADES PARA ACREDITAR UNA MATERIA EL TIEMPO MAXIMO QUE TIENE UN ALUMNO PARA TERMINAR LA ESPECIALIZACION SERA DE DOS AÑOS MAS DEL TIEMPO QUE MARCA LA DURACION DE ESTE

LA ESCALA DE CALIFICACION NUMERICA ES DE 5 A 10 Y LA MINIMA APROBATORIA ES DE 6

TODAS LAS CALIFICACIONES QUE SE REGISTRAN EN DOCUMENTOS OFICIALES SE ANOTARAN CON NUMEROS ENTEROS, LA FRACCION DE CINCO DECIMOS O SUPERIOR A PARTIR DE LA CALIFICACION DE SEIS DEBERA APROXIMARSE AL ENTERO INMEDIATO.

LAS CALIFICACIONES PARCIALES PODRAN REGISTRARSE CON DECIMALES Y EN UNA ESCALA DE CERO A DIEZ.

NO PODRA RENUNCIAR A LA CALIFICACION DE UNA MATERIA APROBATORIA.

ART. 60

SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN AL ALUMNO QUE ESTA REINSCRITO EN LA INSTITUCION

EL ALUMNO TENDRA DERECHO A UNA CREDENCIAL POR PARTE DE LA INSTITUCION.

PUEDE SOLICITAR CONSTANCIA DE ESTUDIOS E HISTORIALES ACADEMICOS

ART. 61

EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

LOS ALUMNOS QUE DESEEN REGULARIZAR SUS MATERIAS NO

ACREDITADAS, DE UN PLAN APROBADO, LIBERAN OBTENER UN DICTAMEN DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y SOLO PODRA ACREDITAR LAS MATERIAS EN CURSOS NORMALES ORDINARIOS LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS SERA EXPEDIDA POR LA S.E.P.

CAPITULO VIII

DE LOS SERVICIOS DE APOYO.

ART. 62

TODOS LOS ALUMNOS INSCRITOS O REINSCRITOS Y PERSONAL ACADEMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS, TENDRA DERECHO DE HACER USO DE LOS SALONES CLASES , LABORATORIO , BIBLIOTECA Y CLINICA, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LAS DISPOSICIONES QUE MARCA LA INSTITUCION.

ART. 63

DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA

ES UN SERVICIO CON QUE CUENTA LA ESCUELA, Y QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICION DE LOS ALUMNOS, PERSONAL ACADEMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DESEE UTILIZARLO PARA FINES RELACIONADOS CON EL APRENDIZAJE

EL PRESTAMO DE LIBROS SERA DE FORMA INTERNA Y EXTERNA

EL SERVICIO ES DE LUNES A VIERNES Y EN HORAS HABLES

SE DA SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN CASO DE QUE EXISTA UN LIBRO QUE NO PUEDA PRESTARSE FUERA DE LAS INSTALACIONES.

EL SOLICITANTE TENDRA QUE MOSTRAR UNA IDENTIFICACION PARA PODER SOLICITAR UN LIBRO (PARA CONSULTA O PRESTAMO A DOMICILIO)

LA INSTITUCION PUBLICARA CON ANTICIPACION LAS FECHAS DE SUSPENSION DE ESTE SERVICIO.

ART. 64

EN CASO DE QUE EXISTA UNA SITUACION NO PREVISTA POR ESTE REGLAMENTO CON LO REFERENTE AL SERVICIO DE BIBLIOTECA, SERA RESTUELTA POR LOS DIRECTIVOS DE LA INSTITUCION.

ART. 65

SOBRE EL SERVICIO DEL LABORATORIO Y MATERIALES CLINICOS OBSERVAR TODOS Y CADA UNO DE LOS INCISO DEL REGLAMENTO, CUMPLIR CON SUS TRABAJOS CLINICOS Y SUS CURSOS DE ACTUALIZACION AUTORIZADOS POR LA DIRECCION.

ART. 66

SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO.

TODO MIEMBRO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESPECÍFICA ESTE RGLAMENTO

ART. 67

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

TODO MIEMBRO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESPECÍFICA ESTE REGLAMENTO.

ART. 68

EL DIRECTOR SERA RESPONSABLE DE LA INSTITUCION EN GENERAL Y DE SUS FUNCIONES EN ESPECÍFICO.

ART. 69

SERAN RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADEMICO:

ASISTIR REGULARMENTE A LA IMPARTICION DE SUS CLASES.

NO TENER MÁS DE TRES FALTAS CONSECUTIVAS INJUSTIFICADAS.

PARA EVITAR EL SER SUBSTITUIDO DE SU CARGO.

CUBRIR LOS CONTENIDOS MINIMOS QUE EL PLAN DE ESTUDIOS SEÑALA.

TRATAR DE EVITAR INTIMAR CON EL ALUMNO.

ART. 70

LA ADMINISTRACION DE LA ESCUELA VAA ESTAR REGIDA DIRECTAMENTE POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCION Y POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EL CUAL SERA BASADO POR EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO.

ART. 71

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SE REGIRA BAJO LAS NORMAS QUE EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO SEÑALA

ART. 72

LOS ALUMNOS SERAN RESPONSABLES DE

EVITAR PARTICIPAR EN EVENTOS POLITICOS QUE AFECTEN LA IMAGEN O INTEGRIDAD DE LA INSTITUCION EVITAR LA FALSIFICACION DE ALGUN DOCUMENTO QUE RECIBA O ENTREGUE A LA INSTITUCION.

CUMPLIR CON SUS PAGOS DE COLEGIATURAS PUNTUALMENTE.

CUIDAR Y RESPETAR LOS SERVICIOS QUE LES PRESTA LA INSTITUCIÓN

TRATAR DE NO INCURRIR CON ALGUNA FALTA QUE MARCA ESTE REGLAMENTO PARA EVITAR SER EXPULSADO O DAR DE BAJA TEMPORAL

ART. 73

SE CONSIDERAN CAUSAS GRAVES Y DE RESPONSABILIDAD EN EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS

LAS ACTIVIDADES POLITICAS QUE AFECTEN EL PRESTIGIO E IMAGNE DE LA INSTITUCION.

LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA FINES AJENOS A LOS DESTINADOS.

INGRESAR A LAS INSTALACIONES EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUN ESTUPEFACIENTE.

PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE.

ART. 74

DE LAS CUOTAS Y DE LOS PAGOS

LOS ALUMNOS DEBERAN CUBRIR SUS CUOTAS MENSUALES EN LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DEL MES Y ADEUDAR MAS DE DOS MESES CAUSA BAJA AUTOMTICA

CAPITULO IX

ART. 75

ESTE REGLAMENTO DEROGA TODOS LOS ANTERIORES

ART. 76

ESTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR UN DIA DESPUES DE SU AUTORIZACIÓN ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA.

CAPITULO X

ART. 77

SOBRE LA SANA CONVIVENCIA.

PARA EFECTOS DE PROMOVER Y GENERAR AMBIENTES SANOS DENTRO DE NUESTRA INSTITUCIÓN, SE APLICARÁ Y SEGUIRÁ LO PROCEDENTE DE ACUERDO CON "LA GUÍA OPERATIVA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR" PUBLICADA EN EL PERIÓDICO DE LA NACIÓN DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CON FECHA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022. LINEAMIENTOS CON EFECTO INMEDIATO SOBRE CUALQUIER CASO O INCIDENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

ART. 78

SOBRE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL AMBITO ESCOLAR.

PARA EFECTOS DE ATENDER SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y CON EL OBJETIVO DE DARLE PUNTUAL SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS Y CONFLICTOS QUE PUEDAN OCURRIR ENTRE EL ALUMNADO, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, DIRECTIVO Y PERSONAL DE APOYO, EL CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS GNATHOS CUENTA CON EL VÍNCULO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR UN ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y PSICOLÓGICO DE ACUERDO LA SITUACIÓN LO AMERITE.

PARA CUALQUIER PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LO ANTERIORMENTE MENCIONADO SE TENDRÁ QUE DIRIGIR CON EL PERSONAL ENCARGADO DE LA “UNIDAD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR”. QUIEN DE MANERA NEUTRAL COORDINARA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SOLUCIONAR Y DARLE SEGUIMIENTO A CUALQUIER CONFLICTO PRESENTADO.

